

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE COSTA RICA Y EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA.-

El Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de Costa Rica, representado legalmente por su Ministro **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado, Doctor en Economía, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 1-485-283, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MAG" y el **CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA,**", representado legalmente por su Director General el **DR. RUBEN GUEVARA MONCADA**, en adelante denominado "EL CATIE", acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

CONSIDERANDO:

1- Que "EL MAG" es la institución rectora del Sector Agropecuario de Costa Rica y uno de sus fines es promover la generación y transferencia de tecnología agropecuaria que permita la reconversión productiva de los productores, con énfasis en el pequeño y mediano productor, para responder adecuadamente a la competitividad ante la globalización de las economías.

2- Que es función y objetivo de "EL CATIE" cooperar con los países miembros y de la región, mediante acciones de Proyección Externa, Investigación y Enseñanza en el campo de la Agricultura Ecológica, Sistemas Agroforestales, Manejo y Conservación de Bosques y Biodiversidad y la Economía Ambiental; integrando los principios de "producir conservando y conservar produciendo" para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones.

3- Que "EL MAG" requiere mantener actualizados a sus cuadros técnicos, sean éstos, investigadores, extensionistas o personal de

apoyo, en las nuevas metodologías y conocimientos de las ciencias agropecuarias, para disponer de un talento humano técnicamente competitivo en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios.

4- Que "EL CATIE" en sus 25 años de trabajo regional, ha acumulado importantes conocimientos y experiencias en el campo de la enseñanza, capacitación, transferencia de tecnología, extensión, investigación y cooperación técnica relacionada con la Agricultura Tropical Sostenible y el Manejo Integrado de los Recursos Naturales, los mismos que están disponibles para ser utilizados a favor de sus países miembros.

5- Que "EL MAG" dispone de infraestructura y recursos humanos en los diferentes ambientes del trópico costarricense, dedicados a la investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, para el pequeño y mediano productor.

6- Que existe un compromiso e interés mutuo por promover el desarrollo rural sostenible en el marco de los procesos de globalización, modernización institucional, esfuerzos de integración y participación y fortalecimiento de la capacidad de gestión de la familia rural campesina.

Por las razones anteriores suscribimos el presente Convenio para promover la Cooperación Institucional:



PRIMERO.- Establecer y fortalecer mediante este Convenio, relaciones formales de cooperación técnico y científica para coordinar las acciones conjuntas necesarias para hacer viable los logros de la misión y objetivos de dicho Convenio.

SEGUNDO.- Establecer mecanismos ágiles para realizar acciones conjuntas de capacitación, investigación, estudios básicos, información y transferencia de tecnología de interés común que contribuyan a la producción agrícola, pecuaria y forestal bajo un enfoque de desarrollo sostenible ambiental, económico y social.

TERCERO.- Establecer prioridades, formular y ejecutar proyectos conjuntos de capacitación, investigación y transferencia de tecnologías

El Convenio podrá ser modificado, por acuerdo de partes, siguiendo los trámites del presente.

Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la finalización del Convenio en el momento que lo crea oportuno, en cuyo caso y bajo cualquier supuesto se deberá llegar a un finiquito concertado y lo será sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo anterior, lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

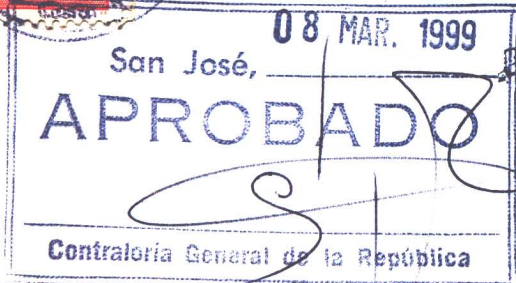


ESTEBAN R. BRENES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
ES AUTENTICA la firma del Dr. Esteban R. Brenes Castro

RUBEN GUEVARA MONCADA
DIRECTOR GENERAL
CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA

ES AUTENTICA la firma del Dr. Rubén Guevara Moncada
Lic. LUIS CARLOS MONTOYA PIEDRA.-

Lic. Luis Carlos Montoya Piedra
Cédula. 3-238-908.-.- Carné. Nº. 7143
— Abogado y Notario —



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio DAJ-0462 que queda

agropecuarias, en las áreas de los recursos genéticos y el mejoramiento genético, protección de plantas y animales, suelos, microcuencas, agroforestería y en general del manejo de recursos.

CUARTO.- Establecer una "Comisión Ejecutiva", la cual estará a cargo de la consecución e identificación de recursos, planificación, seguimiento y evaluación de los términos de este Convenio, sin detrimento de las atribuciones del Ministro y del Director General de "EL CATIE". Esta Comisión Ejecutiva estará integrada por el Director de Investigaciones Agropecuarias, el Director de Extensión Agropecuaria y el Jefe de Capacitación de "EL MAG" y el Director del Programa de Investigación, el Jefe del Area de Capacitación y el Director del Programa de Proyección Externa de "EL CATIE". Se nombrará un suplente por Institución.

La Comisión Ejecutiva se reunirá ordinariamente cada seis meses para aprobar la programación de cada año, así como los informes de avances y finales de las actividades de cooperación, y extraordinariamente cuando sus miembros lo consideren conveniente a los intereses de la cooperación.

QUINTO.- Los resultados, estudios, programas, investigaciones y en general toda clase de documentos escritos o ayudas audiovisuales que se generen y originen en proyectos o actividades dentro del Convenio, serán propiedad de "EL MAG" y de "EL CATIE", de conformidad con la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y podrán ser utilizados estrictamente por "EL MAG" y por "EL CATIE". Sin embargo, sus autores podrán utilizarlos para publicarlos en revistas científicas y tecnológicas, en congresos, seminarios o en actividades docentes y de transferencia de tecnología. Toda publicación que se realice como producto de este esfuerzo conjunto, deberá hacer mención al mismo.

SEXTO.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir del refrendo del Ente Contralor y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra con tres meses de anticipación al vencimiento del período respectivo, su intención de finalizar el mismo.

08 de marzo, 1999
DAJ-0462

Licenciado
Antonio Vanderlucht Leal
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio N° 043 A.L.SAL de 22 de febrero del año en curso, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza.

Sobre el particular, devolvemos debidamente refrendado el convenio de mérito por encontrarlo ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, en el párrafo final de la cláusula sexta ha de entenderse que la aludida finalización del convenio será cuando las partes no deseen prorrogarlo, pues de otra forma se violentaría lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de la Contratación Administrativa, que sólo posibilita la rescisión unilateral del contrato al Estado y no al cocontratante.

De igual manera, en ese párrafo debe tenerse presente que, dependiendo de las causas por las que se decida la finalización del Convenio, es posible que exista algún tipo de responsabilidad por el incumplimiento de lo pactado.

Atentamente,


Lic. Elías Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



25 de agosto de 1998

INFORME N° 108-98

ASUNTO: Remisión de Convenio de Cooperación entre el MAG y el CATIE.

No encuentro ninguna modificación del Convenio que ya la suscrita asesora había analizado para el Despacho. Es importante indicar que las recomendaciones indicadas en el informe 85-98 de 31 de julio de 1998 siguen vigentes, pues, repito, no se ha variado la versión original.

De todo lo recomendado, lo más relevante es incluir en la cláusula sexta la indicación de que la rescisión del convenio no acarrea responsabilidad para el Ministerio.

RECOMENDACIÓN:

Retomar las recomendaciones citadas en el informe 85-98 de 31 de julio de 1998, particularmente incluir en la cláusula sexta la indicación de que la rescisión del convenio no acarrea responsabilidad para el Ministerio.

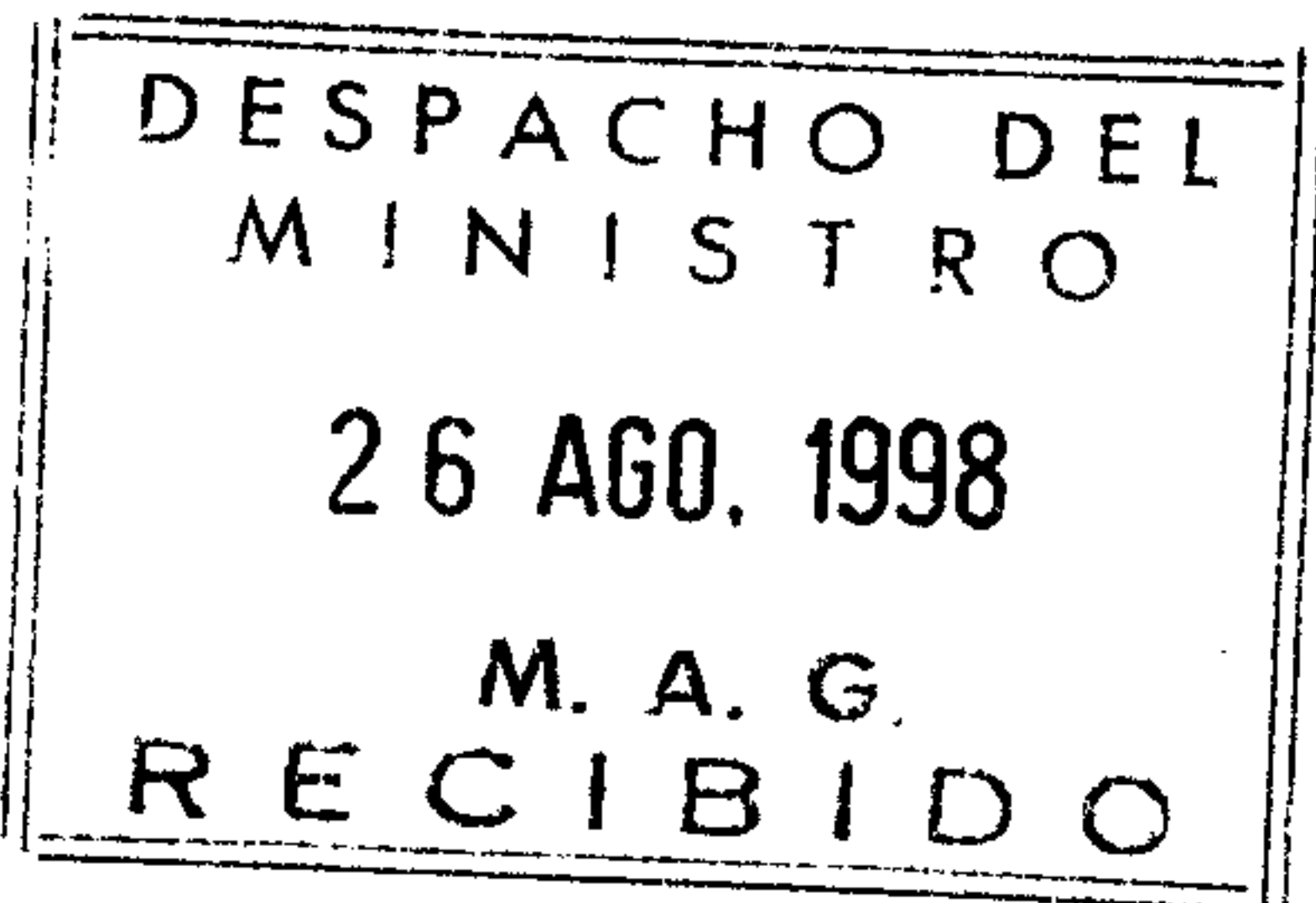
Enviarlo a la Asesoría Legal del MAG para la redacción definitiva del Convenio.

Cordialmente,

0000993



Licda. Maribel P. Camacho Q.
ASESORA



Legal: Proceder y tomar
en cuenta las recomendaciones.
Aguas. Gracias!

